

**R. AYUNTAMIENTO DE LA  
CIUDAD DE MONTERREY.**

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis, **LA SOLICITUD DE EMITIR ACUERDO Y APERTURA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA NORTE DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA AVE. RAUL RANGEL FRIAS Y AVE. ABRAHAM LINCOLN**; por lo que de lo anterior presentamos los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**

I.- Que la Ley de Obras Publicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en su artículo 93, fracción II, señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando: Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

II.- Que derivado de los sucesos ocurridos en días pasados relativo al colapso y derrumbe de la rampa norte del Puente Vehicular ubicado en la Avenida Raúl Rangel Frías y Avenida Abraham Lincoln, nos encontramos en la necesidad de iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa referente a los trabajos de Reconstrucción de la referida rampa.

III.-Que el artículo 25 de la Ley en cita señala que las dependencias y entidades, sólo podrán llevar a cabo los procedimientos previstos en el inciso B de la fracción II, del artículo 24, es decir por adjudicación directa, cuando existan condiciones o circunstancias

**R. AYUNTAMIENTO DE LA  
CIUDAD DE MONTERREY.**

extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen el procedimiento establecido en el artículo anterior, las dependencias y entidades correspondientes previo acuerdo del Ejecutivo o del Ayuntamiento, podrán contratar directamente obras o servicios sin necesidad de expedir convocatoria alguna.

IV.- Los miembros que integramos esta Comisión de Obras Públicas en reunión celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, estimamos de imperiosa necesidad la reparación del puente vehicular ubicado en Rangel Frías y Lincoln, el cual en días pasados sufrió un derrumbe en su estructura debido a las fuertes lluvias que se han presentado en la ciudad, ya que este puente pertenece a una vialidad de flujo continuo que al ser obstruido afecta de manera significativa a la población.

V.- Que de la misma forma la Ley en mención señala en su numeral 26 párrafo segundo que en casos excepcionales y previo oficio de autorización presupuestal de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán realizar el proceso de licitación sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta propuesta es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que la Secretaria de Obras Públicas contrate directamente las obras o servicios requeridos sin necesidad de expedir convocatoria alguna, tal y como lo menciona el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, para la Reconstrucción de la Rampa Norte del Puente Vehicular ubicado en la Ave. Raúl Rangel Frías y Ave. Abraham Lincoln, así mismo la apertura presupuestal estará sujeta a los resultados y soluciones que emita el Dictamen y Estudio realizado por el Instituto de Ingeniería Civil.

**SEGUNDO.-** La empresa que resulte adjudicada no podrá subcontratar la obra de reconstrucción de la rampa señalada en el acuerdo primero.



**R. AYUNTAMIENTO DE LA  
CIUDAD DE MONTERREY.**

**TERCERO.-** Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.

**A T E N T A M E N T E**  
**MONTERREY, N. L. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**  
**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.**

---

**C. REG. TOMÁS DAVID MACÍAS**  
**CANALES**  
**PRESIDENTE**  
Sin rúbrica

---

**C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA**  
**VOCAL**  
rúbrica

---

**C. REG. BENITO MARTINEZ LOERA**  
**VOCAL**  
rúbrica

---

**C.REG. MANUEL ELIZONDO**  
**SALINAS**  
**VOCAL**  
rúbrica

---

**C.REG. HUMBERTO CERVANTES**  
**LOZANO**  
**VOCAL**  
rúbrica

---

**C.REG. GILBERTO CROMBE**  
**CAMACHO**  
**VOCAL**  
rúbrica